

1. MEDIDAS COVID19

La celebración del Congreso Provincial implica una serie de desplazamientos y contactos que deben realizarse de forma segura y controlada. Nos toca apelar a la responsabilidad para que nuestro Congreso se pueda celebrar con garantías. Para ello hemos permanecido en contacto con las autoridades sanitarias que en base a la normativa vigente nos recomiendan las siguientes medidas:

Normativa de aplicación

-Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

-Resolución de 2 de junio de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla, por la que se establecen en la provincia de Sevilla los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

-Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

Medidas a tener en cuenta

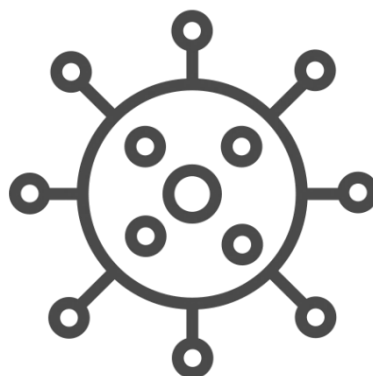
- Se ha evitado pernoctar durante el congreso salvo la excepción de los hermanos canarios que lo harán en burbujas de convivencia.
- Deberá cumplirse la medida de mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Se realizará toma de temperatura a la hora de acceder al salón de actos y a la basílica.
- Se utilizará gel hidroalcohólico a la entrada de ambos recintos para higienizar las manos de los participantes.
- Cada participante tendrá una bolsa de algodón con los materiales del congreso que serán de uso personal y no se podrán compartir. Esta bolsa estará en el asiento ya colocada.



- El acceso y la salida del teatro se harán siguiendo las indicaciones de las personas del Consejo que estarán haciendo de acomodadores del teatro.
- El teatro cuenta con un aforo de 400 asientos de los que únicamente se ocuparan 140 que están debidamente señalizados. El actual nivel de alerta sanitaria contempla un aforo del 75% máximo. En nuestro congreso casi no llegará al 40%.
- Habrá diferenciación entre asientos habilitados e inhabilitados. El acceso al salón de actos se realizará por centros locales y habrá personas acomodando a los participantes.
- Los congresistas permanecerán en todo momento con la mascarilla puesta (preferiblemente de tipo FFP2). En los momentos al aire libre se mantendrá la mascarilla salvo a la hora de la comida en la que habrá que garantizar la distancia interpersonal.
- Al ser un centro educativo está totalmente prohibido fumar, en cualquier caso.
- El catering se ha contratado de manera que cumpla con las medidas sanitarias. Habrá bandejas individuales (lunch box) y mesas para comer por centros locales.

Y a todo esto le sumaremos la prudencia, paciencia y la colaboración de todos y estaremos en condiciones de disfrutar de un momento histórico para nuestra asociación. Gracias por tu colaboración.

2



2. HORARIO

10:00 Acogida, photocall y bienvenida.

10:30 Oración inicial.

10:45 Apertura del Congreso Provincial.

- Saludos de la Inspectora, el Inspector y el Consejero Regional.
- Constitución de la mesa del Congreso.
- Aprobación del Reglamento electoral.

11:30 Informe del Consejo Provincial sobre el trienio 2018-2021.

12:00 Ponencia final sobre el Foro de los sueños 2021-2024.

- Votación sobre el documento del Foro.

12:30 Descanso

13:00 Presentación de candidaturas al Consejo Provincial.

13:15 Elecciones al Consejo Provincial.

- Proclamación del Consejo Provincial entrante.
- Gesto de gratitud al Consejo saliente.
- Clausura del V Congreso Provincial.

14:30 Almuerzo

16:00 Reunión de constitución del nuevo Consejo Provincial.

17:00 Eucaristía de acción de gracias y proclamación del nuevo consejo provincial.

3



V

3. REGLAMENTO ELECTORAL V CONGRESO PROVINCIAL

ÍNDICE

PREÁMBULO.

LA ELECCION DEL CONSEJO PROVINCIAL: OBJETIVO Y PRINCIPIOS GENERALES

1. Objetivo: la elección del Consejo provincial, ejercicio de comunión y corresponsabilidad.

Sujeto a la normativa eclesial.

3. Parte de la implicación común en el ámbito local.

4. Implicación indirecta de los centros locales en el ámbito provincial.

5. Elección de personas responsables-animadoras.

6. Elección un colegio.

7. Atención a los criterios generales.

8. Criterios para la elección.

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES, PROVINCIA MARÍA AUXILIADORA

4

1. Electores.

2. Elegibles.

3. Presentación de candidaturas.

4. Elección del Consejo provincial.

4.1. Convocatoria.

4.2. Desarrollo.

5. Constitución del nuevo Consejo.

ANEXO 1. Formulario de otorgamiento de representación para el ejercicio del derecho al voto.

Lectura del santo evangelio según San Lucas (22, 24-26)

Además, los discípulos tuvieron una discusión en cuanto a quién de ellos sería el mayor. Pero Jesús les dijo: A los reyes de las naciones se enseñorean de ellas, y los que tienen autoridad sobre ellas son llamados "benefactores" pero entre ustedes no debe ser así, sino que el mayor entre ustedes tiene que hacerse como el menor y el que manda tiene que actuar como el que sirve.



PREÁMBULO

LA ELECCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL: OBJETIVO Y PRINCIPIOS GENERALES

1. Objetivo: la elección del Consejo provincial, ejercicio de comunión y corresponsabilidad.

El PVA se ocupa de la elección de dirigentes en el marco del capítulo IV del Estatuto, dedicado a la comunión y la colaboración. Se trata, por tanto, de un ejercicio no solo para la buena marcha de la Asociación, sino, sobre todo, para dotar a esta comunidad de "hermanos y hermanas en Don Bosco" (Art. 21 PVA-E) de responsables que animen la vida asociativa y comunitaria. Pide para esta llamada "comprometerse a atenderla con fidelidad y espíritu de servicio" (Art. 22.1 PVA-E).

Para conseguir esta finalidad, este Reglamento regula el proceso electivo del Consejo provincial de la Asociación de Salesianos Cooperadores en la Provincia María Auxiliadora, desarrollando lo previsto en el Proyecto de Vida Apostólica (PVA) y con el objetivo de posibilitar la adecuada provisión de los servicios a prestar y la máxima participación de todos los Consejos locales en dicho proceso.

2. Sujeto a la normativa eclesial

Como asociación pública de fieles, la asociación de salesianos cooperadores en el presente reglamento, además, se somete de buen grado a la normativa eclesial.

3. Parte de la implicación común en el ámbito local

Establece el PVA que "el Centro es el núcleo fundamental de la Asociación" (art. 36.1 PVA-E). La elección de los/as responsables locales es puramente democrática y parte de la necesidad de responsabilizar al máximo a todos los miembros de la Asociación; implicación de todos en la animación y gobierno del Centro, manifestada, entre otras cosas, en la participación electoral y en la aceptación del servicio al Centro.

4. Implicación indirecta de los centros locales en el ámbito provincial

Los miembros del Consejo provincial son elegidos mediante sufragio restringido, reservado a los consejeros de los Centros canónicamente erigidos. Puesto que todos estos fueron elegidos mediante votación universal, el Consejo provincial es también expresión de la corresponsabilidad de todos/as los/as Salesianos/as Cooperadores/as en el gobierno de la Asociación.

5. Elección de personas responsables-animadoras

La elección del Consejo provincial tiene como objetivo proveer a una agrupación provincial de Centros de personas animadoras y responsables necesarias para desarrollar las funciones que el PVA les encomienda: "promover las directrices básicas de la Asociación y coordinar las iniciativas formativas y apostólicas" (art. 25.1 RPVA). Para ello, se deposita en varios/as Salesianos/as Cooperadores/as, durante un período de tiempo determinado, las funciones de animación y de gobierno de acuerdo con el PVA y el Código de Derecho Canónico.



6. Elección de un colegio

No se olvide que se elige un Consejo que actúa de forma colegial; es un concepto que, englobándolo, va más allá del trabajo en equipo y, desde luego, supera al trabajo individual.

7. Atención a los criterios generales

Dejamos para el final, aunque no son menos importantes, los criterios generales de nuestra organización: flexibilidad, adaptabilidad y servicio a la persona como norma última.

En suma, la elección puede adoptar las formas concretas que mejor respondan a la situación, con tal que se garanticen los principios de:

- libertad de expresión y elección de los electores;
- respeto de las opciones de la mayoría;
- relevo de las personas en los cargos.

Según este espíritu, vez por vez podrán adoptarse las normas que parezcan convenientes.

8. Elementos a reflexionar y orientaciones para la elección

Si bien podrá ser elegido cualquier Salesiano/a Cooperador/a con arreglo a lo que en el Reglamento se establece (lo que es un signo de corresponsabilidad), y partiendo de los principios generales anteriores, como Asociación es importante que el elector, al tiempo de emitir su voto y elegir a los miembros del Consejo, tenga presente en su discernimiento una serie de elementos para su reflexión:

En primer lugar, habrá que procurar la elección de las personas más idóneas para este tipo de servicio por su preparación, experiencia o posibilidad de dedicación, sin que se deba forzar a nadie a prestar este servicio.

Comprender las limitaciones propias de nuestra condición laical: los/as Salesianos/as Cooperadores/as somos hombres y mujeres sencillos, y tenemos dificultades, falta de tiempo y responsabilidades familiares.

Asimismo, para un más adecuado funcionamiento provincial, el Consejo provincial invita a tener en cuenta algunas orientaciones como:

- **la continuidad del servicio de animación provincial:** es importante tratar de garantizar que en el Consejo provincial a elegir estén presentes algunos miembros del Consejo saliente, para asegurar la continuidad de criterios y proyectos.

- **la representación de las zonas:** debido a la amplitud geográfica de la Provincia es conveniente, que estén representadas las distintas zonas en las que dividimos nuestra Provincia, como expresión de nuestra riqueza, diversidad, comunión y corresponsabilidad provincial.



Con esta motivación, el Consejo provincial presenta al V Congreso Provincial el siguiente **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES (PROVINCIA MARÍA AUXILIADORA)**

1. ELECTORES

1.1. Son electores los consejeros y consejeras locales legítimamente elegidos de los Centros canónicamente erigidos, el Delegado o la Delegada de cada Centro, los/as Consejeros/as provinciales -en cuanto miembros del Congreso provincial- y el Delegado y la Delegada provinciales que estén presentes en el Congreso.

1.2. Se excluye a cualquier otro/a Salesiano/a Cooperador/a, SDB o FMA no citados; por ejemplo: representantes de grupos de cooperadores/as, consejeros/as de Centros en formación y Consejeros/as de Centros erigidos que no hayan sido elegidos por votación de la asamblea local (es decir, quienes cubran vacantes por nombramiento del propio Consejo local).

1.3. El sufragio activo sólo se puede ejercer personalmente.

2. ELEGIBLES

2.1. Son elegibles todos/as los/as Salesianos/as Cooperadores/as de la Provincia, tanto miembros de Centros canónicamente erigidos como de Centros en formación reconocidos en el Directorio provincial, que presenten su candidatura conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

2.2. Conforme al art. 24.2 del Reglamento del Proyecto de vida Apostólica de la Asociación, no podrán ser elegibles los/as consejeros/as provinciales salientes que hayan permanecido en el cargo dos trienios consecutivos.

3. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

3.1. El motor de la presentación de candidatos es la conciencia personal, estimulada y apoyada por la comunidad. Los/as Salesianos/as Cooperadores/as dispuestos a asumir algún servicio se lo irán comunicando a sus respectivos Consejos locales, quienes, inmediatamente, lo pondrán en conocimiento del Consejo provincial mediante correo electrónico con la ficha de presentación al coordinador provincial.

3.2. Cualquier cooperador puede presentar su candidatura personal, remitiéndola al Consejo provincial antes del 7 de mayo de 2021.

3.3. El Consejo provincial elaborará una única papeleta electoral que incluirá a todas las candidaturas, relacionadas por zonas, y las enviará a los Consejos locales antes del 1 de septiembre de 2021, para permitir la correcta delegación de voto.

4. ELECCIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL

4.1. Convocatoria

Para proceder a la elección del Consejo provincial se reunirá el Congreso provincial, el día 11 de septiembre, convocado por el Coordinador provincial. Conforme a lo



establecido en el artículo 4.4 del Directorio provincial, corresponde al Congreso provincial la aprobación del Reglamento electoral en la primera sesión de trabajo.

La Asamblea electoral tiene carácter colegial, por lo que, a tenor del canon 119 del Código de Derecho Canónico, se requieren tres condiciones:

- a. La convocatoria de todos los miembros conforme a lo que establece el c. 166.
- b. La participación de la mayoría absoluta de los/as convocados/as.

4.2. Desarrollo

El Coordinador y el Secretario provinciales salientes, el Secretario General del Congreso y el/la Consejero/a local de mayor antigüedad en la Asociación presente en la Asamblea formarán la mesa electoral y, en caso de necesidad, resolverán las dudas interpretando lo previsto en este Reglamento.

La mesa expondrá el mecanismo electoral, que se regirá conforme a lo siguiente:

- La votación para la elección del Consejo provincial será secreta; cualquier otra votación se realizará a mano alzada.
- Cada persona electora podrá formular su voto marcando un máximo de doce candidaturas. En otro caso, el voto será nulo.
- La mesa electoral, realizará el recuento de votos.
- Resultarán válidamente elegidos las candidaturas que hayan obtenido mayoría absoluta de los votos en el primer o, en su defecto, segundo escrutinio; en otro caso, se efectuará un tercer escrutinio, resultando válidamente elegidas las candidaturas que hayan obtenido mayor número de votos.
- Los casos de empate se resolverán a favor de la persona candidata de mayor antigüedad en la Asociación. En caso de persistir el empate, resultará elegido la persona candidata de mayor edad.

Seguidamente tendrá lugar la votación. Celebrada válidamente la votación conforme a lo anterior, la mesa proclamará a las personas candidatas elegidas, levantándose acta del proceso y del resultado, por el secretario, que firmarán los miembros de la mesa.

5. CONSTITUCIÓN DEL NUEVO CONSEJO

Al concluir el Congreso, los/as nuevos/as Consejeros/as, de acuerdo con el Coordinador provincial saliente, acordarán el momento de la constitución del nuevo consejo.

